

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS

LUGAR: Villavicencio (Meta)  
Palacio de Justicia, Piso 2 Torre B  
Sala de Audiencias No. 19 para los Juzgados Administrativos

FECHA: 15 de enero del 2019

JUEZ: Dr. JAIRO LEONARDO GARCÉS ROJAS

HORA DE INICIO:	2:00 P.M.	HORA FINAL:	2:31 P.M.
-----------------	-----------	-------------	-----------

CÓDIGO ÚNICO DE RADICACIÓN: 50-001-33-33-002-2015-00140-00

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: LUIS CARLOS PARAMO JIMÉNEZ Y OTROS

DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL

En Villavicencio, a los 15 días del mes de enero de 2019, siendo las 2:00 p.m., fecha y hora señaladas previamente para la continuación de la Audiencia de Pruebas en el presente asunto (fl. 141), el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio bajo la dirección del señor Juez JAIRO LEONARDO GARCÉS ROJAS, se constituyó en audiencia pública y con el fin indicado la declara abierta.

**1. PARTES E INTERVINIENTES PRESENTES:**

Parte Demandante: HERNAN FERNANDEZ GONZALEZ identificado con C.C. 71.933.936 y T.P. 113636 del C.S.J., se le reconoce personería como apoderado sustituto de la parte actora.

Parte Demandada: ROSA ESPERANZA PINEDA CUBIDES identificada con C.C. 52.536.045 y T.P. 125893 del C.S.J.

**2. PRUEBAS PENDIENTES POR RECAUDAR.**

**PARTE DEMANDADA**

**Dictamen Pericial:** Se ordenó remitir al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses y a la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Meta, al señor PARAMO JIMÉNEZ, a fin de realizarle dictamen pericial para determinar el porcentaje de la pérdida de la capacidad laboral, como consecuencia de las lesiones sufridas cuando prestaba el servicio militar obligatorio.

**Presentación y contradicción del dictamen pericial del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (fls. 122-123):**

La perito MILEIDY ROZO ORTIZ identificada con C.C.40.187.461, el Juez le solicita al perito, que señale los generales de ley (nombre, apellidos, edad, domicilio profesión, ocupación, estudios realizados. Si tiene algún vínculo con las partes por parentesco o laboral. Las respuestas que quedan registradas en medio audiovisual.

Se procedió a tomar juramento al perito y el señor Juez le indica: "promete cumplir bien y eficazmente los deberes del cargo de perito, siendo imparcial con las partes y leal a la justicia, siendo contrario a ello, incurrirá en el delito preceptuado en los artículos 287, 288 y ss del Código Penal".

El Despacho le concede el uso de la palabra al perito, para que explique las razones y las conclusiones de su dictamen y la información que tuvo en cuenta para rendirlo, en virtud del artículo 220-2 del C.P.A.C.A., informándosele al perito que puede hacer uso de documentos, notas o cualquier otro material que considere apropiado para la explicación del dictamen.

Una vez escuchado el perito, se le concede el uso de la palabra inicialmente al apoderado de los demandantes, al apoderado de la entidad demandada, para que formulen preguntas relacionadas exclusivamente con lo plasmado en el dictamen. Se le corre traslado a las partes, para que realicen las preguntas que consideren necesarias en aras de adicionar, aclarar el dictamen rendido y/o eventualmente objetar por error grave el dictamen pericial.

De esta manera se da por concluido la presentación y contradicción del dictamen.

**Presentación y contradicción del dictamen pericial de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Meta (fls.131-133):**

La perito AMIRA LUCRECIA USME SABOGAL identificado con C.C.51.849.258, el Juez le solicita al perito, que señale los generales de ley (nombre, apellidos, edad, domicilio profesión, ocupación, estudios realizados. Si tiene algún vínculo con las partes por parentesco o laboral. Las respuestas que quedan registradas en medio audiovisual.

Se procedió a tomar juramento al perito y el señor Juez le indica: "promete cumplir bien y eficazmente los deberes del cargo de perito, siendo imparcial con las partes y leal a la justicia, siendo contrario a ello, incurrirá en el delito preceptuado en los artículos 287, 288 y ss del Código Penal".

El Despacho le concede el uso de la palabra al perito, para que explique las razones y las conclusiones de su dictamen y la información que tuvo en cuenta para rendirlo, en virtud del artículo 220-2 del C.P.A.C.A., informándosele al perito que puede hacer uso de documentos, notas o cualquier otro material que considere apropiado para la explicación del dictamen.

Una vez escuchado el perito, se le concede el uso de la palabra inicialmente al apoderado de los demandantes y el apoderado de la entidad demandada, para que formulen preguntas relacionadas exclusivamente con lo plasmado en el dictamen. Se le corre traslado a las partes, para que realicen las preguntas que consideren necesarias en aras de adicionar, aclarar el dictamen rendido y/o eventualmente objetar por error grave el dictamen pericial.

De esta manera se da por concluido la presentación y contradicción del dictamen.

### 3. INCORPORACIÓN DE LA PRUEBA Y EL CIERRE DE LA ETAPA PROBATORIA

Se incorporan al expediente los documentos, y demás pruebas que fueron decretadas, practicadas y arrimadas al expediente como prueba para efectos de su contradicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 y s.s. del CGP, aplicable por remisión del artículo 211 del CPACA. **Se notifica en estrados. Sin objeciones.**

### 4. DECISIÓN SOBRE LAS ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO.

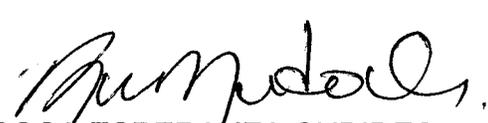
De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 181 del CPACA, por considerarse innecesaria la celebración de una audiencia de alegaciones y juzgamiento, se dispone que las partes presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes a la audiencia que hoy se celebra, en la misma oportunidad podrá el Ministerio Público rendir su concepto. **Se notifica en estrados. Sin recursos.** No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se termina siendo las 2:31 p.m. y se firma por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada.

Se deja constancia que el video hace parte integral del acta, que las decisiones que en audiencia se tomaron quedaron notificadas en estrados y que contra las mismas no se interpusieron recursos.

  
JAIRO LEONARDO GARCÉS ROJAS  
Juez

  
HERNAN FERNANDEZ GONZALEZ.  
Apoderado demandante

  
MILEIDY ROZO ORTIZ  
Perito Medicina Legal

  
ROSA ESPERANZA CUBIDES  
Apoderada entidad demandada

  
AMRA LUCRECIA USME SABOGAL  
Perito Junta de Regional de Invalidez